

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GARTEC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	<u>\$0.00</u>
---------------	---------------

Suma el activo	<u>\$0.00</u>
----------------	---------------

Pasivo	<u>\$0.00</u>
---------------	---------------

Suma el pasivo	<u>\$0.00</u>
----------------	---------------

Capital	<u>\$0.00</u>
---------	---------------

Suma de pasivo y capital	<u>\$0.00</u>
--------------------------	---------------

Liquidación por acción	0.00
------------------------	------

México, D.F., a 13 de octubre de 2004.

Liquidador

C.P. Salvador Serafín Maya

Rúbrica.

(R.- 202829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

José Gabriel Olmos Tomasini y Bernardo Hernández Heredia.

Quienes tienen el carácter de terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número 61/2004.

En los autos del Juicio de Amparo número 61/2004, promovido por José Fernández Trujillo y Judith Canseco Hopckins, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó hacer de su conocimiento como parte tercero perjudicada, que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del quince de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, por medio de edictos por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, "Excélsior", "Diario del Istmo", así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducirlos, si a sus intereses convienen.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 7 de octubre de 2004.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

(R.- 202956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Inmobiliaria y Constructora Maple, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada en el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros.

En el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas, y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros, contra acto del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de catorce del actual se ordenó emplazarla a través de edictos, en virtud de que se agotaron las medidas tendentes para localizar su domicilio actual; razón por la que se le hace saber que el acto reclamado por los quejosos de referencia, consiste en: "La diligencia de lanzamiento de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, ordenada por el Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y ejecutada por el ejecutor de la Segunda Secretaría del referido Juzgado, en donde como consecuencia de dicha diligencia se nos privó de la propiedad y posesión material y legal del inmueble y casa habitación marcada con el número veintiuno de la Privada de Amapolas o Amapolas del Fraccionamiento Crisantemos de la jurisdicción del Municipio de San Andrés Huayapan, Centro, Oaxaca". Por lo anterior, si a sus intereses conviene deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en su carácter de tercera perjudicada, si pasado este término, no comparece su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de octubre de 2004.

Por Acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito en el Estado

El secretario

Lic. Alejandro Ruiz Korsi

Rúbrica.

(R.- 203451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Marcela Alemán
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1460/2004-3 promovido Alejandro Jaimes Vázquez, contra actos de la Junta Especial número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, El Universal, el Excélsior, El Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Luis Fernando Rodríguez Niño

Rúbrica.

(R.- 203454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Rosa Alicia Martínez García.

En el Juicio Amparo 484/2004-IV, promovido por Graciela Martínez Muñoz, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año en curso.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 25 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 203644)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 1458/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) , se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Tadeo Ismael Ruiz Estrada y Marisela Sánchez Avila, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 203653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTOS

C. Eneyda Prado Martínez.

En los autos del presente Juicio de Amparo número 346/2004, promovido por José Rodolfo Echeverría Pérez, contra actos del Juez del Ramo Civil de Santiago Papasquiaro, Durango y de otra autoridad más, consistentes en los siguientes: "El procedimiento seguido en forma de juicio, bajo el número 68/2001, ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil en Santiago Papasquiaro, Durango, del cual se reclaman todas sus etapas procesales, desde el ilegal emplazamiento realizado por edictos, hasta el otorgamiento de la escritura de adjudicación y toma de posesión del inmueble motivo del juicio, que fue promovido por Eneyda Prado Martínez, en contra de mi poderdante José Rodolfo Echeverría Pérez, incluyendo la sentencia definitiva y demás actuaciones. Del encargado del Registro Público de la Propiedad en Santiago Papasquiaro, Durango; reclamó la inscripción número 6,637, de foja 073, del tomo 72, de fecha veintiséis de julio de 2002, mediante la cual se registró la escritura de adjudicación otorgada en rebeldía de mi representado, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiaro, Durango", en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a seis de agosto de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 6 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Aviña Pescador

Rúbrica.

(R.- 203661)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1- 390.1/286
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Tte. Cor. Pagador David Onésimo Pérez Reyes, con RFC PERD480905PZ8, no fue localizado en virtud de que el domicilio del sancionado ubicado en avenida Observatorio número 94, edificio H, departamento 1, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., código postal 11870. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, los Pliegos Preventivos de Responsabilidades determinados por la Inspección y Contraloría General de la Fuerza Aérea.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en Pemex Refinación, Area de Responsabilidades, Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana.

Pliego preventivo de responsabilidades No.	Fecha	Importe	Origen de la responsabilidad	Autoridad emisora
Uno	2 de abril de 2004	\$1,911,196.87	Desvío de recursos presupuestales del 1 de diciembre de 2003 al 29 de febrero de 2004	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Armada
Dos	3 de mayo de 2004	\$5,650,350.60	Desvío de recursos presupuestales del 1 de enero al 30 de noviembre de 2003	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Armada
Tres	24 de mayo de 2004	\$1,266,179.68	La Dirección General de Administración en oficios números SC-S.G. y C.-1338 de fecha 22/05/04, informa los montos que por concepto de actualizaciones y recargos deben sumarse a la responsabilidad económica del ISR, que se fincó al Tte. Cor. Pgdr. David Onésimo Pérez, derivado de los pliegos uno y dos	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Armada
Cuatro	23 de mayo de 2004	\$4,377,333.61	Desvío de recursos presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Armada
S/N	23 de julio de 2004	\$2,019,418.61	La Dirección General de Administración en oficios números SC-S.G. y C.2053 de fecha 21/07/04, informa los montos que por concepto de actualizaciones y recargos deben sumarse a la responsabilidad económica del ISR, que se fincó al Tte. Cor. Pgdr. David Onésimo Pérez, derivado del pliego preventivo de responsabilidades del 23 de mayo de 2004	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Armada
Total		\$15,224,479.37		

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 15 de octubre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 203809)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México
Servicio de Administración Tributaria
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor James Michael Dunigan, tiene su domicilio en 5332 Birchman, Fort Worth, Texas, 76107, Estados Unidos de Norteamérica y no fue localizado algún domicilio dentro del Territorio Nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación Vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-12226 de fecha 12 de octubre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-12226 de fecha 12 de octubre de 2004, con numero de expediente 15/04, PAMA ARA482040014 sala, emitida por el licenciada Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. James Michael Dunigan, por la cantidad de \$1'206,158.66 (un millón doscientos seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$168,395.14, Derecho de Trámite Aduanero omitido actualizado por la cantidad de \$10,903.31, Multa por Infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción IX (70%) por la cantidad de \$938,000.00, Multa por Infracción al Código Fiscal de la Federación artículo 76 fracción II (50%) por la cantidad de \$82, 782.00, Recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,708.59, Recargos por omisión de Derecho de Trámite Aduanero por la cantidad de \$369.62.

Dicha situación fiscal en Materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 14 de julio de 2004, el C. Gerardo José Núñez Murra, en su carácter de Subadministrador, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo Décimo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001 y reformado mediante el mismo órgano oficial el 17 de junio de 2003, en su calidad de oficial actuante, levanto acta de inicio de procedimiento Administrativo en materia Aduanera número ARA482040014 SALA, en contra del C. James Michael Dunigan con motivo de los siguientes hechos: el día 14 de julio de 2004 siendo las 23:20 horas Arribo a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo numero 1401 de la Línea Aérea denominada American Airlines, procedente de la Ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. James Michael Dunigan, a quien se le solicitó entregara su Declaración Aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando no transportaba mercancía por las que debía pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando este con revisión por lo que en termino de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales y de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero Internacional de acuerdo con la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2004 numero 2.7.2. Vigente, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de marzo de 2004, la cual consiste en: efectos personales y 80 Monedas de edición especial de ½ onza de plata. Mismos que fueron cotejados y entregados en presencia del pasajero, resultando un excedente: De plata: 12 monedas de 4 Reales Carlos y Juana, 1 moneda de 2 Reales Carlos y Juana, 15 monedas de 4 Reales Macuquina, 10 monedas de 8 Reales Macuquina, 2 monedas de ½ Real Macuquina, 1 moneda de ½ Real Macuquina 1725, 3 monedas de 4 Reales Busto 1788-1803, 30 monedas de 8 Reales Colunario 1734-1771, 30 monedas de 8 Reales Busto 1772-1821, 14 monedas de 2 Reales Colunario, 1 moneda de 8 Reales LVO 1811, 1 moneda de 8 Reales Vargas 1812, 15 monedas de 8 Reales Colunario 1734-1771 y 1 moneda de 2 Reales Durango Busto, 6 monedas de 8 Reales Iturbide, De Cobre: 1 moneda de ½ Real 1829, De plata: 1 moneda de 2 Reales 1824, 13 monedas de 8 Reales Tipo Republica 1824-2897, 1 moneda de 10 centavos 1864, 4 monedas de 1 peso Maximiliano 1866. 2 monedas de 1 peso de balanza 1869-1870, 1 moneda de 1 peso Republica 1905, 1 moneda de 1 peso Muera Huerta 1914, 1 moneda de 1 peso Parral 1913 y 1 moneda de 1 peso Morelos 1949, de Cobre: 1 moneda de 2 centavos 1935 y 4 monedas de 5 centavos 1917-1924, de Plata: 8 monedas de 50 Centavos 1908-1918, 1 moneda de 4 Mrad Carlos Y Juana, 1 moneda de 1 Real Carlos y Juana, 6 monedas de 2 Reales Carlos y Juana, 2 monedas de 4 Reales Carlos y

Juana, 2 monedas de ½ Real Macuquina, 1 moneda de ½ Real 1717, 2 monedas de ½ Real 1729-1731, 2 monedas de 2 Reales Felipe II, 1 moneda de 2 Reales 1729, 2 monedas de 4 reales 1656-1679, 17 monedas 8 Reales Macuquina, 4 monedas de 8 Reales Tijera 1733-1734, 1 moneda de ½ Real 1759, 2 monedas de ½ Real 1733, 11 monedas de 2 Reales 1734-1771, 7 monedas de 4 Reales 1733-1761 y 13 monedas de 8 Reales 1733-1771, de Cobre: 1 moneda de ½ Grano 1769, de Plata: 2 monedas de ¼ Real 1796 y 1802, 2 monedas de 1 Real 1812-1814, 5 monedas de 2 Reales 1777-1814, 19 monedas de 4 Reales Busto 1772-1821, 1 moneda de 4 Reales Proclama 1789, 14 monedas de 8 Reales Busto 1772-1821 y 1 moneda de 8 Reales Republica 1839, de Oro: 1 moneda de 1 Escudo 1714, 1 moneda de 2 Escudos 1714, 4 monedas de 1 Escudo 1743, 4 monedas de 1 Escudo, 4 monedas de 2 Escudos 1745, 1 moneda de 4 Escudos 1714, 6 monedas de 4 Escudos 1756-1812, 21 monedas de 8 Escudos 1734-1816, 1 moneda de 4 Escudos 1858, de Plata: 80 monedas de Edición Especial 1 Onza, 140 monedas de ¼ Onza Signos Zodiacales, 6 monedas de 8 Reales Independencia 1810-1813, 13 monedas de 8 Reales con Resellos, 8 monedas de 8 Reales Macuquina y 2 monedas de 8 Escudos 1760-1761, de Oro: 2 monedas de 8 escudos 1847-1862, 1 moneda de 4 escudos 1715, 2 monedas de ½ Peso 1871 y 1 moneda de 5 pesos 1871 y de Plata 1 moneda de Proclama 1801, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. James Michael Dunigan, declaro con falsedad ante esta Unidad Administrativa, tipificándose lo dispuesto en el artículo 151 fracción II y III, de la Ley Aduanera en Vigor, ya que declaro no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la practica del reconocimiento aduanero se encontró, que además de dichos efectos personales traía consigo monedas de colección (sin curso legal), razones por las cuales se concluye que la mercancía afecta al presente sumario administrativo no fue declarada ante la autoridad aduanera, omitió el pago de las contribuciones correspondientes y no acreditó ni demostró que las mismas se sometieron a los tramites previstos en la Ley Aduanera para su Legal Importación al País, con base en los artículos 1o., 46, 60, 144 fracción VI y X, 148, 150, 151 fracciones II y III y 176 fracción X de Ley Aduanera en vigor y 31 Fracción II y ultimo párrafo, en relación con el artículo 29 Fracción XIII y 39 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zapopan, Jalisco, a 20 de octubre de 2004.

El Administrador

Lic. Miguel Angel Rodriguez Mejia

Rúbrica.

(R.- 203810)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación (en lo sucesivo la "DGSLR"), dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría"), en términos de las fracciones V, XI, XIII y XVI del apartado C del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, la de vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos otorgados relativos al servicio local de telecomunicaciones y a los servicios de radiocomunicación, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes; recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores del servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y los servicios local de telecomunicaciones y de radiocomunicación, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de redes públicas del servicio local y los servicios de radiocomunicación, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; así como las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión; por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto en el que, con oficio CFT/D06/CGST/DGSLR/5065/2004 de fecha 20 de mayo de 2004, dirigido a la empresa Telmer, S.A. de C.V., concesionaria para prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas, de conformidad con los títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado (en lo sucesivo los "Títulos de Concesión") otorgados por la Secretaría con fecha 20 de febrero de 1997; se le requirió presentar diversa información a efecto de dar debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, y toda vez que en el acta circunstanciada número SC/215/04 RPT de fecha 10 de septiembre del año 2004, mediante la cual el Centro S.C.T. de la Secretaría en el Estado de Baja California hace constar que se presentó en el domicilio marcado con el número 950 de la avenida General Manuel Márquez de León, colonia Zona Río en la Ciudad de Tijuana, Baja California, se desprende que en ese lugar no existe empresa alguna con el nombre de Telmer, S.A. de C.V., y que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, razón por la cual no se pudo notificar el oficio CFT/D06/CGST/DGSLR/5065/2004, siendo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo la "LFPA"), de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, y dado que no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Títulos de Concesión otorgados con fecha 20 de febrero de 1997, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, remita a esta Comisión sita en Bosque de Radiatas número 44, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Delegación Cuajimalpa en esta ciudad, los acuses de recibo respectivos, que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en los Títulos de Concesión, o en caso contrario, presente la documentación para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) 1.15. La relación de los principales accionistas y su correspondiente porcentaje de participación en Telmer, S.A. de C.V., b) 1.17. Designación del responsable técnico, domicilio para oír y recibir notificaciones y teléfono del representante legal; c) 2.1 Los mecanismos necesarios implementados por Telmer, S.A. de C.V., para reparar la red o fallas del servicio y los estándares mínimos de calidad que utiliza; d) 2.3 El sistema de quejas y reparaciones, así como los reportes de los últimos 18 mensuales sobre este tema; e) 2.4 Los resultados de las pruebas de calibración de los equipos desde la fecha de inicio de operaciones a la actualidad y los documentos que acrediten los ajustes realizados a los equipos, en caso de que esto fuera necesario; f) 2.6 El plan de acciones para prevenir la interrupción del servicio y proporcionar servicios de emergencia; g) 3.3 el sistema de facturación; h) 4.1, 4.2 y 4.3, Los estados financieros auditados desglosados por servicio y área geográfica, descripción de los principales activos fijos de la red, informe sobre las acciones realizadas con respecto a los programas de capacitación y adiestramiento, los 6 últimos informes trimestrales sobre el avance de la red, de igual forma deberá remitir, la información estadística de tráfico, enrutamiento u otros parámetros de operación generados por la red; h) 5. Deberá

acreditar que el monto de la fianza ha sido actualizado anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; i) 3, 3.2 y el anexo "A". Las coordenadas geográficas de los sitios de transmisión y el área de cobertura de cada uno de dichos sitios, indicando la potencia radiada aparente que utiliza. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que la Comisión detecte incumplimiento a los Títulos de Concesión, o a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, proponga a la Secretaría las sanciones correspondientes. Se emite el presente Edicto con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 8o., y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8; 37 bis fracciones XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría; primero y segundo del Decreto por el que se crea la Comisión, así como el artículo 26 apartado C fracciones V, XI, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Comisión y las condiciones 1.15, 1.17, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 3.3, 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2, 4.3 y 5 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, y la 3, 3.2 y el anexo "A" del título de concesión para usar aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado ambos de fecha 20 de febrero de 1997.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Director General de Servicio Local y Radiocomunicación

Ariel Ricárdez Galindo

Rúbrica.

(R.- 203949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio número 09/000/008679/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/111/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-32586, derivado de la adjudicación del contrato número 3-4-CB-A-534-W-0-3, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203966)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/008683/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/115/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-02607, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-503-W-0-2, relativo a la realización de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203967)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
OFICIO 09/000/008681/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/114/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Séptimo Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-02607, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-502-W-0-2, relativo a la realización de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esquina Avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 1123/2004, Quejosa: Estela Rodríguez Guevara. Autoridad responsable: Juez de lo Civil de San Juan de los Llanos, Puebla, y otras. Acto reclamado: ilegal notificación y consecuencias de Juicio de Usucapión 65/97. Emplácese mediante edictos a Blanco Espinoza Rodríguez, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 28 de octubre de 2004.

El Actuario

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 203973)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Inmatriculación Judicial expediente número 631/2004 promovido por Flores Lino Cosme, el C. Juez Interino, licenciado Ignacio Bobadilla Cruz; ordenó la publicación del presente Edicto para hacer saber al C. Cleto Flores Ibáñez, así como a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general; la existencia del referido procedimiento de Inmatriculación, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos que pudieren tener respecto del lote 19, manzana 24, ubicado en la calle de 16 de Septiembre, colonia San Francisco Culhuacán, predio Barrio la Magdalena, Delegación Coyoacán, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 198.43 m², colindancias: al Noreste: 9.04 metros con taller de reparación y mantenimiento de Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.- Al Sureste: 21.84 metros con lote 18.- Al Suroeste: 8.93 metros con calle 16 de Septiembre.- Al Noroeste: 22.37 metros con lote 20.

Para su publicación por una sola vez en: Diario Oficial de la Federación, en el "Boletín Judicial", en la "Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral", y en el periódico "El Diario de México".

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga
Rúbrica.

(R.- 203978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 902/2004, promovido por Arturo Romo Moreno, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor Adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Dirección de Catastro, todos de esta ciudad, por acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se ordenó: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Magaña Medina, se emplace a Juicio mediante edictos. Se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez.

Rúbrica.

(R.- 204099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Con Residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa
Tercero Perjudicado: Publicidad Exterior del
Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

En el expediente número 541/2004, relativo al Juicio de Amparo Indirecto Promovido por Luis Eduardo Páez Velarde, por su propio derecho y en representación de la negociación denominada imagen digital; contra actos de las autoridades responsables gobernador constitucional del Estado, congreso del Estado de Sinaloa, y Secretario General de Gobierno del Estado, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa, reclama: la discusión, aprobación, refrendo, sanción y orden de publicación de la Ley de Adquisiciones y Administración de bienes muebles del Estado de Sinaloa, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete; así también, al ayuntamiento municipal, presidente, secretario, coordinador de la comisión de urbanismo, ecología y obras públicas, Coordinador de la Comisión de Hacienda, Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Director de Planeación de Desarrollo Urbano y Ecología, y cuerpo de regidores, todos pertenecientes al Ayuntamiento Municipal, con sede en esta ciudad, les atribuye los actos consistentes en: los trámites previos para que tuviera verificativo el levantamiento del acta de sesión de cabildo número 139, de uno de julio de dos mil cuatro, así como la propia acta, mediante la cual el cuerpo de regidores del ayuntamiento de esta ciudad, concedió autorización al presidente y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que celebraran un contrato de concesión de vía pública a favor de la sociedad mercantil denominada publicidad exterior del Sureste, S.A. de C.V., con la finalidad de que dicha sociedad construya e instale en diversos puntos de esta ciudad, paraderos urbanos, paraderos de autobuses o parabuses y columnas publicitarias de orientación turística.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, se emplaza por este medio a Publicidad Exterior del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca al Juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, y que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista aún las de carácter personal. Mazatlán, Sin., 13 de octubre de 2004.

Secretario
Lic. Enrique Alvarez Mendoza
Rúbrica.
(R.- 204104)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
Colonia Gilberto Flores Muñoz
Municipio Agua Dulce (antes Coatzacoalcos)
Estado Veracruz
EDICTO NOTIFICATORIO

Se comunica la iniciación del procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Gilberto Flores Muñoz, Municipio de Agua Dulce (antes Coatzacoalcos), Estado de Veracruz:

No. Prog	No. lote	Nombre del colono	Documento registrado	Fecha
1	27	Andrés Ortega Delgado	Escritura publica No. 1785	27/01/66
2	29	Jorge Ortega Delgado	Escritura publica No. 905	17/07/62
3	29 fracción B	Homero Gutierrez Melchor	Título de propiedad No. 56876	29/12/92

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural Vigente, esta Dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes actas circunstanciadas de investigación de campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 28, 29 y 31, todas del mes de agosto del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por mas de dos años o totalmente abandonadas se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán mediante Rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.
Director General de Ordenamiento y Regularización
Lic. Luis Camacho Mancilla
Rúbrica.
(R.- 204136)

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES A.C.

CAMARA NACIONAL HOTELERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que rigen la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., se convoca a sus afiliados a la LXIII Asamblea General Ordinaria y IX Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional Hotelera®, que tendrán lugar en la ciudad de Monterrey, N.L. del 24 al 26 de noviembre de año 2004, en el Hotel Crowne Plaza, sito en avenida Constitución número 300 Ote., código postal 64000. La Asamblea se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de socios presentes, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Jueves 25 de noviembre, 9:00 horas.

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.-Nombramiento de escrutadores y establecimiento de quórum.
- 3.-Lectura de la convocatoria de la asamblea publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- 4.-Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 5.-Lectura y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria.
- 6.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la LXII Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tab., del 26 al 28 de noviembre de 2003.
- 7.-Informe de presidencia.
- 8.-Informe de tesorería por el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2004.
- 9.-Informe de la junta de vigilancia por el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2004.
- 10.-Informe de comisiones.
- 11.-Propuesta de cambio de nombre de Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., a Asociación Mexicana de Hoteles, A.C.
- 12.-Elecciones del comité ejecutivo nacional para el periodo 2004-2006.
- 13.-Designación de sede para la celebración de la LXIV Asamblea General Ordinaria.
- 14.-Nombramiento de delegado para la protocolización del Acta de la LXIII Asamblea General Ordinaria.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.

Presidente

Lic. Miguel Torruco Marqués

Rúbrica.

Secretario

Sr. Jean René Nogueras

Rúbrica.

(R.- 204138)

